



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: El Oficio N° 111-2024-FDNPE/C.T signado en el expediente N° 0005835-2024 de fecha 1 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Esgrima; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 212 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 y el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 213 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 5 de marzo de 2024 y, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2024-FDNPE/C.T signado en el expediente N° 0005835-2024 de fecha 1 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Esgrima, solicita autorización para participar en un evento internacional y en una base de entrenamiento como se detalla a continuación :

NOMBRE DEL EVENTO	CIUDAD	PAIS	FECHA	DELEGACIÓN DEPORTIVA
BASE DE ENTRENAMIENTO - BUDAPEST, HUNGRIA	BUDAPEST	HUNGRÍA	04/03/2024 AL 01/04/2024	DOIG CALDERON, MARIA LUISA
GRAND PRIX MASCULINO Y FEMENINO ESPADA SENIOR HUNGRIA 2024			08/03/2024 AL 10/03/2024	DOIG CALDERON, MARIA LUISA

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 212 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 y el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 213 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, se emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación de en el evento internacional y en la base de entrenamiento señalados en el primer considerando;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXYFAS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) Los eventos permitirán la participación de un (1) deportista de la FDNPE; (ii) se tiene como objetivo preparar a la deportista con vistas al campeonato clasificatorio y el Grand Prix (iii) este evento brindará experiencia a través del roce internacional (iv) brindará volumen de combate, el cual fortalecerá el performance de la deportista (v) evento preparatorio, el cual fortalecerá a la deportista y dejará en condiciones para que se enfrente el campeonato clasificatorio a los juegos olímpicos, donde buscará el cupo olímpico. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incurso en el trámite administrativo, toda vez que, el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Nacional de Esgrima, estando la delegación deportiva conformada por un (1) deportista, quien se encuentra protegido por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dichos eventos deportivos internacionales, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
011 476 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXYFAS**





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional de Esgrima en los siguientes eventos internacionales no subvencionados, la misma que se encuentra conformada por la siguiente deportista:

Table with 5 columns: NOMBRE DEL EVENTO, CIUDAD, PAIS, FECHA, DELEGACIÓN DEPORTIVA. Rows include BASE DE ENTRENAMIENTO - BUDAPEST, HUNGRIA and GRAND PRIX MASCULINO Y FEMENINO ESPADA SENIOR HUNGRIA 2024.

Artículo 2°.- PRECISAR que, de acuerdo a lo señalado en los Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 212 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 y el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 213 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, la participación en los citados eventos internacionales, se realizará en las siguientes fechas:

Table with 5 columns: EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL, IDA, INICIO, TÉRMINO, RETORNO. Rows include BASE DE ENTRENAMIENTO - BUDAPEST, HUNGRIA and GRAND PRIX MASCULINO Y FEMENINO ESPADA SENIOR HUNGRIA 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la Federación Deportiva Nacional de Esgrima dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del "GRAND PRIX MASCULINO Y FEMENINO ESPADA SENIOR HUNGRIA 2024" y de la base de entrenamiento, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima (Tribuna Sur - Estadio Nacional) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: UQXYFAS





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

obtenidos por su representación deportiva, cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0005835-2024



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXYFAS**

